RESOLUCIÓN NÚMERO 427 DEL 22 JUNIO DEL 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 375 DEL 17 MAYO DEL 2024 AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES".

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: 860.524.654-6
CONCEPTO: PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO
AÑO: 2019
EXPEDIENTE: 160

CONSIDERACIONES

mediante oficio S.H.40.24-274 del 02 de marzo del 2022 dirigido a la oficina de instrumentos públicos del circuito registral de Pereira solicitando la inscripción de la medida cautelar de los predios identificados bajo este número de matrícula inmobiliaria 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y 290-29868.

Como consecuencia del punto anterior se recibió el oficio de fecha del 18 marzo del 2022 por parte de la registradora principal de Pereira indicando la confirmación de la inscripción de embargó registrada en los folios de matricula inmobiliaria 290-29804, 29805, 29806, 29807 y 29808 correspondientes a la radicación 2022-290-6-4871.

El despacho de hacienda expide la resolución resolución 375 del 17 mayo del 2024por medio de la cual autorización levantamiento de medidas cautelares y mediante oficio numero S.H.40.24.740 del 17 de mayo del 2024 dirigido al Registrador de instrumentos públicos del circulo registral de Pereira se solicita el levantamiento de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria número 290-298804, 290-298805, 290-29806, 290-29807 y 290-298868 correspondiente al trámite con radicación 2022-290-6-4871 haciendo saber que se acató la orden impartida por este despacho.

La oficina registro de instrumentos públicos del circulo registral Pereira mediante correo electrónico documentosregistropereira@supernotariado.gov.co el lunes 17 de julio informa a la secretaria de hacienda del municipio de Alvarado un error en tres de los folios de matrícula inmobiliaria citados en el oficio remisorio los cuales no existen, igualmente un erro de digitación presentado en la resolución 375 del 2024 mediante la cual se ordena el levantamiento de medidas cautelares a unos bienes inmuebles propiedad de la aseguradora solidaria de Colombia digitando por error un numero de matrícula inmobiliaria objeto de levantamiento de medida de embargo 290-29808 cuando realmente el correcto es **290-298968.**

Por lo anterior el despacho de hacienda se permite dar alcance a la información verificando lo observado y manifestando que el texto objeto de modificación en la resolución 375 del 2024 quedara así:

RESOLUCIÓN DE EMBRAGO 001 DEL 02 DE MARZO DEL 2022 DECRETO EL EMBARDO DE LOS DINEROS QUE EL EJECUTA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.645-6 tenga en las diferentes entidades financiaras con un límite doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte siete mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintinueve centavos. M/cte. ($ 289.427.785,29).

Powered by CamScanner

decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes e inmuebles identificados con matricula inmobiliaria número 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y **290-29868** de la oficina de instrumentos públicos de Pereira- Risaralda, bienes de propiedad de la ejecutada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**
Dicha orden se comunicó mediante oficio SH.40.24-273 del 02 de marzo del 2022 a las entidades financieras y en consecuencia se depositó en el banco agrario de Colombia el siguiente título de depósito judicial
Aclarando que el número de la matricula inmobiliaria correcto es 290-29868.

En consecuencia corregimos los números de folios de matrículas citados en el oficio remisorio , con el fin de dar cumplimiento al proveído acto administrativo que se produce, levantando la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria número 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y 290-29868 correspondiente al trámite con radicación 2022-290-6-4871 haciendo saber que se acató la orden impartida por este despacho, la cual deberán comunicar al correo electrónico secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co

En mérito de lo expuesto este despacho de hacienda:

RESUELVE

PRIMERO: SUBSANAR un error de digitación presentado en la resolución 375 del 2024 con relación a los números de matrícula inmobiliarias 290-29804, 291-29805, 290-29806, 209-29807 y 290-29868 objeto de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de cobro coactivo que se ejecutó en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6 EXPE. 160-2019.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al autorizado GUSTAVO ALBETO HERRERA AVILA identificado con cedula de ciudadanía 19.395.114 el contenido del presente acto administrativo al correo notificaciones@gha.com.co en calidad de apoderado especial la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6.**

TERCERO: contra la presente decisión no procede el recurso, en los términos del artículo 833-1 del estatuto tributario nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY ROCIO QUINTERO BERMUDEZ
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Yenny Milena González Cruz
Asesora del Ente Territorial.

Powered by CamScanner